Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 1 de 101

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18-06-2025
Área solicitante: Subdirección Administrativa y Financiera.	
Responsable del área solicitante. GLORIA MATILDE TORRES CRUZ	
Ordenador del gasto: María Camila Diaz Marín	
Objeto: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado:

"… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en **la** Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia **nacional**, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027", la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los propósitos para la ciudad " mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional" cuyo Objetivo 5 busca obtener "Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. En suma, un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe". Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 2 de 101

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, se encarga de orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos fundamentales de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Así mismo, la SDIS al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su objeto, es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, presta servicios básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Ahora bien, el Decreto Distrital 607 de 2007 "*por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*", (modificado por los Decretos Distritales Nos. 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 del 2023) en su artículo 10 establece las funciones de la Dirección de Gestión Corporativa y en su artículo 12, establece las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

Articulo 10. ***Dirección de Gestión Corporativa.*** *Son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

> *"(…)*
> *b) Dirigir las políticas, estrategias, planes y programas en materia de administración del talento humano, infraestructura física, apoyo logístico, recursos financieros y gestión contractual.*
> *f) Orientar y supervisar la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso. (…)".*

Articulo 12. ***Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:***

> "*… a) Diseñar y poner en operación las instancias, procesos y mecanismos de soporte para la gestión institucional.*
> *b) Coordinar la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas definidos por la Dirección en materia de administración de los recursos físicos, financieros y de talento humano.*
> *(…)*
> *m) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan*".

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 3 de 101

En atención a lo anterior y con la finalidad de garantizar que la SDIS cumpla con su misión institucional, la cual tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio y/o en arrendamiento, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial, es necesario contratar con empresas especializadas que presten el servicio de vigilancia y monitoreo en el marco de la reglamentación vigente de vigilancia y seguridad privada, de tal forma que garanticen la protección de dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra o posibles hurtos de los mismos. Tales empresas deberán prestar el servicio de vigilancia, seguridad, monitoreo y custodia de los bienes en Oficinas y unidades operativas de acuerdo con las necesidades de la entidad y de conformidad a los grupos adjudicados dentro del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social para la vigencia 2025 - 2027 requiere contratar lo siguiente: "**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR**", mediante proceso de LICITACIÓN PUBLICA, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad .

Así mismo, el presente proceso de selección busca contribuir con el cumplimiento de las actividades del proyecto de inversión 7946 "Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá", el cual tiene por Objetivo General "Optimizar la implementación de la gestión institucional para garantizar la eficiencia, oportunidad y transparencia en la prestación de los servicios sociales ofertados a la ciudadanía de Bogotá.", cuya meta es implementar el 100% de las soluciones en materia de servicios de apoyo transversal para la atención eficiente y oportuna de las necesidades operativas de la Secretaria Distrital de Integración Social y garantizar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, custodia de los bienes muebles e inmuebles y aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que se preste el servicio de vigilancia, guarda, monitoreo, custodia y seguridad privada con armas y/o sin armas, con o sin caninos y medios tecnológicos para los usuarios, empleados y las personas en general mediante el establecimiento de controles de ingreso y salida de las instalaciones de la entidad y para los bienes muebles e inmuebles de propiedad y de todos aquellos por los que llegase a ser legalmente responsable en donde se desarrolle la misionalidad de la SDIS, teniendo en cuenta que en los diferentes centros, sedes y unidades operativas que hacen parte de la Entidad, se atiende diariamente a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social, servicios que se encuentran distribuidos de acuerdo con las políticas públicas de la Entidad, tales como SEGURIDAD ALIMENTARIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ, entre otras.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 4 de 101

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con diferentes sedes administrativas y presta servicios sociales a toda la población de la ciudad de Bogotá ubicada en las 20 localidades del distrito. Estos servicios y sedes administrativas son, entre otros, subdirecciones locales, atención en jardines infantiles, centros día, atención a adultos mayores, centros de protección para atención de niños, centros y unidades de atención a personas en condiciones de discapacidad, centros amar para atención a infancia, centros abrazar en atención a población migrante, comisarías de familia, centros de adultez, habitantes de calle, centros de desarrollo comunitario CDC, centros de juventud, entre otros, los cuales necesitan de forma continua y permanente la guarda y custodia de todos los bienes que los integran (equipos de cómputo, mobiliario, electrodomésticos, etc.), así como la garantía de seguridad de todas las personas que acuden a la Secretaría y sus sedes o unidades en calidad de beneficiarios, empleados, contratistas y ciudadanía en general, actividades que solamente pueden garantizarse con la continua prestación del servicio de vigilancia.

Así la cosas el servicio de vigilancia, será prestado en instituciones donde se atiende a menores de 0 a 5 años, adultos(as) mayores, discapacitados(as), ciudadanos habitantes de la calle en proceso de rehabilitación y en general población vulnerable de los estratos 1 y 2; e igualmente en sedes administrativas donde labora personal vinculado a esta entidad, por lo cual la SDIS exigirá a los contratistas, total responsabilidad en la escogencia del personal que llegase a participar en la ejecución del contrato, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y capacitado, procurando que sean personas con calidad humana, tolerantes e idóneas para prestar este tipo de servicios, que comprendan fácilmente la labor social que desarrolla la SECRETARÍA.

El servicio de vigilancia consiste en todas aquellas acciones tendientes a proteger, custodiar y, entre otros, ejercer controles de identificación en los accesos o en el interior de los muebles o inmuebles velando por la seguridad e integridad de derechos y bienes patrimoniales propios y de terceros para lo cual la entidad realiza un pago periódico previamente acordado en el contrato.

Actualmente, en las 421 unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social se brinda el servicio de seguridad y vigilancia bajo los siguientes servicios:

1. 24 horas sin arma.
2. 24 horas con arma.
3. 12 horas lunes a viernes diurnos sin arma.
4. 12 horas lunes a domingo, diurno sin arma.
5. 12 horas lunes a domingo, nocturno sin arma.
6. 12 horas, lunes a sábado, diurno sin armas sin festivos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 5 de 101

Tabla No. 1. Distribución de servicios de vigilancia por grupo.

GRUPO No. 1. ENGATIVA, FONTIBON, SUBA, USAQUEN

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS 2025	CANTIDAD DE SERVICIOS 2026	CANTIDAD DE SERVICIOS 2027
1	24H – SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA	UNIDAD	117	117	117
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	6	6	6
3	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	2	2	2
4	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	16	16	16
5	12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	UNIDAD	1	1	1

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera

GRUPO No. 2. BARRIOS UNIDOS, CHAPINERO, MARTIRES, SANTAFE CANDELARIA, TEUSAQUILLO

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS 2025	CANTIDAD DE SERVICIOS 2026	CANTIDAD DE SERVICIOS 2027
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	81	81	81
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	7	7	7
3	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	4	4	4
4	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	26	26	26

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera

GRUPO No. 3. BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 6 de 101

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS 2025	CANTIDAD DE SERVICIOS 2026	CANTIDAD DE SERVICIOS 2027
1	24H – SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA	UNIDAD	111	111	111
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	8	8	8
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	18	18	18

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera

GRUPO No. 4. ANTONIO NARIÑO, CIUDAD BOLIVAR, SUMAPAZ, USME

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS 2025	CANTIDAD DE SERVICIOS 2026	CANTIDAD DE SERVICIOS 2027
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	98	98	98
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	2	2	2
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	14	14gg	14

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera

GRUPO No. 5. RAFAEL URIBE URIBE, SAN CRISTOBAL, TUNJUELITO

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS 2025	CANTIDAD DE SERVICIOS 2026	CANTIDAD DE SERVICIOS 2027
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	84	84	84
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	4	4	4
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	17	17	17

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 7 de 101

4	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	2	2	2
5	12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	UNIDAD	4	4	4

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera

Nota: Las cantidades relacionadas corresponden a los servicios que actualmente la SDIS necesita, aclarando que estas cantidades pueden aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad de la entidad.

Los servicios de vigilancia ya detallados se realizan a través de la asignación de talento humano idóneo, capacitado y suficiente para cada unidad operativa y de acuerdo con el resultado de estudio de seguridad de cada espacio.

Ahora bien, el servicio de vigilancia y seguridad se complementa y apoya con medios tecnológicos los cuales estarán compuestos por los siguientes:

- Detector de metales.
- Barreras fotoeléctrica
- Sistemas electrónicos de vigilancia, monitoreo de alarmas
- Sensores de alarmas
- Equipos de circuito cerrado de TV con cámaras de seguridad, incluido el monitor para la visualización de las cámaras instaladas en tiempo real.
- Sistema de Control de acceso
- Sistema de registro y control manual de ingreso

Para la prestación del servicio se precisa que, el contratista, debe contemplar para la ejecución del contrato, que para cada grupo se requieren coordinadores y supervisores en la cantidad que permita la prestación del servicio requerido por la SDIS, de acuerdo con la necesidad de servicio y particularidades de cada grupo, cuyo costo debe ser asumido por el contratista, por lo cual deberá realizar el análisis pertinente para presentar su propuesta económica.

Adicionalmente, el talento humano que se componente entre otros, del coordinador, supervisores y vigilantes o guardas, deben contar con equipo de comunicaciones tales como radios, celulares y/u otros medios de comunicación con el fin de garantizar el seguimiento y la comunicación continua, oportuna y permanente en la operación. En el mismo sentido, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la entrega de dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 8 de 101

oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión del SDIS y el contratista.

Así las cosas, se requiere una empresa regulada por la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá contar con el personal capacitado e idóneo provisto de medios de comunicación y tecnológicos que garanticen el servicio de seguridad física y de personas para la entidad.

Finalmente se destaca que el servicio de vigilancia no puede ser prestado por ninguna entidad del Estado de manera directa sin contar con la autorización respectiva de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Secretaría no cuenta con tal autorización, ni con funcionarios de planta, medios de comunicación, armamento, ni los servicios y bienes adicionales suficientes, por lo cual se hace indispensable su contratación. En este orden de ideas, la SECRETARÍA requiere servicios de protección y seguridad con personal de guardas y medios tecnológicos enfatizando en que se requiere garantizar la protección y seguridad niños, adultos, personal en condición de discapacidad y en general población vulnerable, que es en general la población beneficiaria de los servicios que ofrece la SDIS.

1.3. ÍTEMS EN EL PLAN DE ADQUISICIONES EN EL QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL BIEN O SERVICIO QUE SE SOLICITA:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II

1.4 CONVENIENCIA

La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o el reglamento.

De acuerdo con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, estos servicios se definen como "*las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin*". La misma normatividad establece en su artículo 3 que estos servicios solo podrán ser prestados por aquellas personas naturales y/o jurídicas que obtengan la licencia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Igualmente, el Decreto 356 de 1994 establece que los siguientes servicios son los que se encuentran sometidos al cumplimiento de lo estipulado en el mismo:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 9 de 101

- Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
- Los servicios de transporte de valores.
- Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.
- Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
- Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
- La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
- Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.

El decreto antes señalado establece igualmente los medios y las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio.

En el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1572 de 2024 (Salario mínimo), se regulan entre otros aspectos, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y las tarifas mínimas vigentes para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que prestan las empresas y cooperativas que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las tarifas vigentes para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada en el año 2025, se establecen en la Circular Externa No. 20241300000445 expedida el 30 de diciembre de 2024, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Adicionalmente, según el artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada son las siguientes:

“***ARTÍCULO 6o. MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.*** *Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:*

1. ***La vigilancia fija:*** *Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*
2. ***Vigilancia móvil****: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 10 de 10

medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

3. ***Servicio de escolta**: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento.*
4. ***Transporte de valores:** Es el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas*

(…)"

Sobre el particular, la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señaló entre otros, que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la Superintendencia a través de un permiso de estado previamente expedido y que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, u otras similares servicios de vigilantes, con o sin armas, cualquiera que sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada definidas en el Decreto 356 de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades remuneradas o en beneficio de una organización pública o privada y se desarrollan para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y bienes propios de terceros.

Adicional a lo anterior las siguientes **noras** también hacen parte de la regulación del servicio de seguridad y vigilancia en Colombia:

- Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.
- Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego.
- Ley 1846 de 18 julio de 2017, artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, Trabajo Diurno y Nocturno.
- Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.
- Decreto 1979 de 2001: por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 11 de 101

- Decreto 1070 del 2015 – Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.
- Decreto 3222 de 2002 – Se reglamenta parcialmente el Estatuto de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2535 de 1993. Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada, el Título IX de la citada norma hace referencia especialmente a las normas que en materia de armas de fuego deben acatar los servicios de vigilancia y seguridad privada, siendo estas las siguientes:

- Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del Artículo 9º del Decreto.
- Idoneidad para el uso de armas. Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada deberá estar capacitada en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Tenencia y porte. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a. Credencial de identificación vigente. b. Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente.

- RESOLUCIÓN N°20224100029767 del 16 de mayo de 2022, “Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 20174440098277 del 13 de mayo de 2022 “Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino”
- Listado de armas por identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas - INDUMIL (Industria Militar de Colombia)

Por lo anterior, los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, debe contratarse con quienes estén debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cumplan con los requisitos legalmente establecidos.

En igual sentido es conveniente que los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada objeto de contratación, sean distribuidos en cinco (5) grupos, teniendo en cuenta la cantidad de unidades y sedes con las que cuenta la entidad y al respecto del cual un solo operador dificultaría para la entidad la supervisión y podría poner en riesgo la correcta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 12 de 10

prestación del servicio de vigilancia. En este sentido los grupos han sido establecidos de acuerdo con el número de sedes, centros, jardines infantiles, comisarías de familia, subdirecciones locales, casas vecinales y demás Unidades Operativas con las que cuenta la Secretaría en las 20 localidades de la ciudad.

La distribución de los grupos se estableció entre otros, teniendo en cuenta las zonas geográficas del Distrito Capital, garantizando la cobertura de las 20 localidades y de todos aquellos sitios por los cuales llegase a ser legalmente responsable la Secretaría Distrital de Integración Social, permitiendo la inclusión de servicios de vigilancia y medios tecnológicos y la asignación de nuevos predios en diferentes barrios o lugares acorde con las necesidades que se requiera satisfacer durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

GRUPO	LOCALIDAD Y/O SITIOS
GRUPO 1	ENGATIVA
	FONTIBON
	SUBA
	USAQUEN
GRUPO 2	BARRIOS UNIDOS
	CHAPINERO
	MARTIRES
	SANTAFE - CANDELARIA
	TEUSAQUILLO
GRUPO 3	BOSA
	KENNEDY
	PUENTE ARANDA
	MELGAR
GRUPO 4	ANTONIO NARIÑO
	CIUDAD BOLIVAR
	SUMAPAZ
	USME
GRUPO 5	RAFAEL URIBE URIBE
	SAN CRISTOBAL
	TUNJUELITO

Los Grupos están compuestos por localidades, en las cuales se encuentran diferentes unidades operativas, las cuales se relacionan en el **ANEXO – DIRECCIONES DE UNIDADES OPERATIVAS**, el cual hace parte integral del presente documento.

Nota: Las Unidades operativas relacionadas en el ANEXO – DIRECCIONES DE UNIDADES OPERATIVAS, pueden aumentar o disminuir de conformidad con la necesidad de la SDIS.

En el mismo sentido, se resalta la conveniencia de garantizar el servicio de vigilancia en la secretaría lo cual igualmente conlleva al cumplimiento de lo señalado en la Circular Conjunta No. 001 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación relativa a los "*Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes;*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 13 de 10

responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo".

Igualmente es conveniente la presente contratación toda vez que se da cumplimento a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, que establecen entre otros los siguientes deberes de los servidores públicos:

(…) *22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)".

Por lo anterior, es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes unidades operativas de la SDIS, para así garantizar la protección de los funcionarios, visitantes, beneficiarios de los servicios que ofrece la SDIS y de los bienes en general de la entidad, dado que los contratos de vigilancia con los que actualmente cuenta la SDIS, tienen un plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. Descripción del objeto:

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.

2.2. Alcance del objeto:

El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada se realizará mediante recurso humano (vigilantes) con armas y/o sin armas, con o sin caninos, seguridad con control de acceso y medios tecnológicos (alarmas con sensores, biométrico, barreras fotoeléctricas, detectores de metales y circuitos cerrados de televisión – CCTV), vehículos e instalaciones físicas y/o cualquier otro medio, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se hará en las sedes, centros, jardines infantiles, comisarías de familia, Subdirecciones locales y demás Unidades Operativas con los que cuente o llegare a ser legalmente responsable la SDIS, que se

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 14 de 10

encuentran ubicados en las 20 localidades del Distrito Capital y en los sitios que llegase a ser legalmente responsable.

Los servicios, lugares y puestos requeridos en cada uno de los grupos del presente proceso de selección, podrán variar durante la ejecución de los contratos, de conformidad con las necesidades de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARAGRAFO 1: El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integral del proceso.

PARAGRAFO 2: En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio de vigilancia específico dentro del anexo técnico, este podrá ser solicitado por la entidad y su costo será el mínimo establecido en la circular aprobada y vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Parágrafo 3: Para el cambio de vigencia durante la ejecución del contrato, las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada se actualizarán con base en la circular externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada en cada vigencia.

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE AGOSTO DE 2027**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.4. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato del servicio de vigilancia y seguridad privada física y tecnológica se hará en las sedes, centros, jardines infantiles, comisarías de familia, Subdirecciones locales y demás Unidades Operativas con los que cuente o llegare a ser legalmente responsable la SDIS, puestos que se encuentran ubicados en las 20 localidades del Distrito Capital y en Melgar - Tolima, y en los sitios por los cuales llegase a ser legalmente responsable.

Los servicios, lugares y puestos requeridos en cada uno de los grupos del presente proceso de selección, podrán variar durante la ejecución de los contratos, de conformidad con las necesidades de la Secretaría Distrital de Integración Social, lugares los cuales se relacionan en el **ANEXO – DIRECCIONES DE UNIDADES OPERATIVAS**, el cual hace parte integral del presente documento.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 15 de 101

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de prestación de servicios.

3.2. Modalidad de selección:

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se tuvo en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

> En concepto C-977-2024 expedido por Colombia Compra Eficiente el 2 de enero de 2025 se indicó: "*SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA – Modalidad de selección – Licitación pública – Contratación*

En atención a esto, la modalidad de selección más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada es la licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como la regla general para objetos no sujetos a alguna modalidad en específico. Esto además debido a que la licitación pública es la modalidad que brinda más garantías para la selección objetiva, ya que, de acuerdo con el artículo 5, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo de procedimientos la oferta más favorable es aquella que represente la mejor relación calidad-precio, cuestión que debe determinarse valorando, además del precio, factores de calidad, criterios sociales y ambientales, sin perjuicio de la aplicación de puntajes adicionales y acciones afirmativas previstos en la normativa de la contratación pública."

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 16 de 101

En el mismo sentido el concepto C-787 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente el 19 de noviembre de 2024 estableció:

"SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA – Licitación pública – Menor cuantía – Contratación .

Respecto a los servicios de vigilancia y seguridad privada regulados por el Decreto Ley 356 de 1994, si bien nada se opone a que sean considerados como de características técnicas uniformes, la contratación de éstos a través de las modalidades antes indicadas no es funcional para garantizar la selección objetiva. Esto como quiera que las tarifas mínimas establecidas para estos servicios en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 representan una medida regulatoria que hace que los ofrecimientos para la prestación de este tipo de servicios tiendan al valor mínimo permitido por regulación tarifaria, lo que hace que las Entidades Estatales no puedan elegir la oferta más favorable con base en el menor precio ofertado, como bien podría suceder con otros bienes o servicios que no tienen un precio mínimo regulado.

En atención a esto, la modalidad de selección más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada es la licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como la regla general para objetos no sujetos a alguna modalidad en específico. Esto además debido a que la licitación pública es la modalidad que brinda más garantías para la selección objetiva, ya que de acuerdo con el artículo 5, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo de procedimientos la oferta más favorable es aquella que represente la mejor relación calidad-precio, cuestión que debe determinarse valorando, además del precio, factores de calidad, criterios sociales y ambientales, sin perjuicio de la aplicación de puntajes adicionales y acciones afirmativas previstos en la normativa de la contratación pública. Esto además resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018, que se refiere de manera expresa a la licitación pública como una modalidad de selección aplicable para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, previendo además la aplicación de factores de evaluación distintos del precio.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando se requiera contratar servicios vigilancia y seguridad privada por valores que se ubiquen dentro de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, de acuerdo con los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En esta modalidad, al igual que en la licitación, la oferta más favorable se determina de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, esto es, en atención a la mejor relación calidad-precio."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 17 de 103

Teniendo claro lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, la modalidad de selección objetiva prevista para la contratación de servicios cuyo valor es de mayor cuantía, la cual en el caso de la Secretaria de Integración Social, parte de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS MCTE ($ 1.423.500.001), corresponde a Licitación Pública

Así entonces, la Secretaría Distrital de Integración Social considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, el siguiente:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, —servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: —Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 2.2.1.2.1.1.1. Del Decreto 1082 de 2014, Numeral 1, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. los cuales señalan:

> *(…)" Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (Inciso declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-713 de 2009).*
> *Parágrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. (…)*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007 la modalidad bajo la cual la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL debe

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 18 de 101

adelantar el proceso de selección para la "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.", es la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, prevista en el numeral 1 del precitado artículo y para lo cual se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente el servicio de vigilancia se encuentra regulado por el Decreto 4950 de 2007, compilado en el decreto 1070 de 2015 y modificado con el decreto 1561 de 2022, el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 3222 de 2002, la Circular No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

(Señalar con una "X" al cual corresponde.)

a) Licitación Pública _X_

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía
V. Prestación de servicio de salud.
VI. Declaratoria de desierta de la licitación.
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM.
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional

c) Concurso de méritos:

I. Abierto
II. Con precalificación
III. Escogencia de intermediarios de seguros

d) Mínima cuantía

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 19 de 101

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo encuentra la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)1 y lo estipulado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente - por Colombia Compra Eficiente, es el siguiente:

SERVICIO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F - Servicios	92 – Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y protección personal	15 – Servicios de guardias
F - Servicios	92 – Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y protección personal	17 – Servicios de sistemas de seguridad
E – Productos de uso final	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	17 – Seguridad, vigilancia y detección	16 - Equipo de vigilancia y detección

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

1. Decreto Distrital 332 de 2020

Mediante la Circular 013 del 15 de abril de 2021 la Secretaría Distrital de la Mujer impartió lineamientos sobre el reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "*por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", en la cual se puso de presente *"… a las áreas técnicas*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 20 de 101

respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación (…)".

De conformidad con el artículo 3o del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 de 2023, relativo al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que el presente proceso de selección está ubicado en la rama de actividad económica de "Otras ramas", como se detalla a continuación:

Porcentaje de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

En ese sentido para la entidad resulta procedente dar aplicación de la presente directiva, garantizando la vinculación de un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según el personal solicitado dentro del presente proceso de contratación, y garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables; por lo cual se incluirá la obligación al contratista en el contrato.

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, la entidad solicitará al contratista los documentos necesarios para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato, para lo cual será válida la manifestación semestral bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del contrato.

2. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C. y artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2018.

De conformidad con el análisis realizado en el Estudio del Sector, no se encontró registro de la existencia de empresas o población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional que puedan ejecutar el objeto del presente proceso de selección, por lo anterior, lo

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 21 de 103

establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.16, Decreto 1860 de 2018 articulo 2.2.1.2.4.2.16, Directiva 01 del 2011 y el Decreto Distrital 380 de 2015 para el proceso de selección no aplica.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

4.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL 2025

Frente al recurso humano (guardas de seguridad) se calculan las tarifas teniendo en cuenta que estas se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024 numeral 1.3. “TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.”, las tarifas establecidas se muestran a continuación:

Tabla No. 30

TIPO DE SERVICIO	VALOR
24H - SIN ARMA	$ 14.559.318
12H L-D DIURNO SIN ARMA	$ 6.519.080
12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	$ 5.215.264
12H L-D DIURNO CON CANINO	$ 6.700.167
12H L-V DIURNO SIN FESTIVO SIN ARMA	$ 4.346.053
12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	$ 8.040.238

Nota 1: Para el cálculo de la tarifa de los servicios de vigilancia se tomó el valor de la prima del seguro de vida el cual corresponde a MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.725) aprobado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante el memorando No. I2025013589 de fecha 30 de abril del 2025, resaltando que la tarifa de cada tipo de servicio será ajustada con el valor de la prima de seguro de vida realmente pagada por cada contratista adjudicatario, precisando que el valor máximo a reconocer por parte de la SDIS para la prima de seguro de vida, será de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.725).

Nota 2: Para el cálculo de las tarifas de los turnos de 12 horas, se tomaron las tablas de la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No. 20241300000445 descritas en el numeral 1.2. “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS”, que se relacionan a continuación:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 22 de 101

1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 am a 2:00 pm (Turno de 8 Horas Diurno)	55,97%
2:00 pm a 9:00 pm (Turno de 7 Horas Diurno)	
9:00 pm a 6:00 am (Turno de 9 Horas Nocturnas	44,03%

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

Una vez establecidas las tarifas, se procede a realizar la proyección desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2025 con base a las cantidades actuales que la SDIS tiene en todas sus unidades operativas, el resultado se muestra a continuación:

GRUPO No. 1

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	TARIFA 2025	16-30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	117	$ 14.559.318	$ 851.720.103	$ 1.703.440.206	$ 1.703.440.206	$ 1.703.440.206
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	6	$ 6.519.080	$ 19.557.240	$ 39.114.480	$ 39.114.480	$ 39.114.480
3	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	2	$ 5.215.264	$ 5.215.264	$ 10.430.528	$ 10.430.528	$ 10.430.528
4	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	16	$ 4.346.053	$ 34.768.424	$ 69.536.848	$ 69.536.848	$ 69.536.848
5	12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	UNIDAD	1	$ 8.040.238	$ 4.020.119	$ 8.040.238	$ 8.040.238	$ 8.040.238
TOTAL					**$ 915.281.150**	**$ 1.830.562.300**	**$ 1.830.562.300**	**$ 1.830.562.300**
					$ 6.406.968.050			

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 23 de 101

GRUPO No. 2

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	TARIFA 2025	16-30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	81	$ 14.559.318	$ 589.652.379	$ 1.179.304.758	$ 1.179.304.758	$ 1.179.304.758
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	7	$ 6.519.080	$ 22.816.780	$ 45.633.560	$ 45.633.560	$ 45.633.560
3	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	4	$ 5.215.264	$ 10.430.528	$ 20.861.056	$ 20.861.056	$ 20.861.056
4	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	26	$ 4.346.053	$ 56.498.689	$ 112.997.378	$ 112.997.378	$ 112.997.378
				TOTAL	**$ 679.398.376**	**$ 1.358.796.752**	**$ 1.358.796.752**	**$ 1.358.796.752**
					$ 4.755.788.632			

GRUPO No. 3

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	TARIFA 2025	16-30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	111	$ 14.559.318	$ 808.042.149	$ 1.616.084.298	$ 1.616.084.298	$ 1.616.084.298
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	8	$ 6.519.080	$ 26.076.320	$ 52.152.640	$ 52.152.640	$ 52.152.640
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	18	$ 4.346.053	$ 39.114.477	$ 78.228.954	$ 78.228.954	$ 78.228.954
				TOTAL	**$ 873.232.946**	**$ 1.746.465.892**	**$ 1.746.465.892**	**$ 1.746.465.892**
					$ 6.112.630.622			

GRUPO No. 4

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	TARIFA 2025	16-30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	98	$ 14.559.318	$ 713.406.582	$ 1.426.813.164	$ 1.426.813.164	$ 1.426.813.164
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	2	$ 6.519.080	$ 6.519.080	$ 13.038.160	$ 13.038.160	$ 13.038.160
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	14	$ 4.346.053	$ 30.422.371	$ 60.844.742	$ 60.844.742	$ 60.844.742
				TOTAL	**$ 750.348.033**	**$ 1.500.696.066**	**$ 1.500.696.066**	**$ 1.500.696.066**
					$ 5.252.436.231			

GRUPO No. 5

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	TARIFA 2025	16-30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	84	$ 14.559.318	$ 611.491.356	$ 1.222.982.712	$ 1.222.982.712	$ 1.222.982.712
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	4	$ 6.519.080	$ 13.038.160	$ 26.076.320	$ 26.076.320	$ 26.076.320
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	17	$ 4.346.053	$ 36.941.451	$ 73.882.901	$ 73.882.901	$ 73.882.901

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 24 de 101

4	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	2	$ 5.215.264	$ 5.215.264	$ 10.430.528	$ 10.430.528	$ 10.430.528
5	12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	UNIDAD	4	$ 8.040.238	$ 16.080.476	$ 32.160.952	$ 32.160.952	$ 32.160.952
					$ 682.766.707	**$ 1.365.533.413**	**$ 1.365.533.413**	**$ 1.365.533.413**
	TOTAL				**$ 4.779.366.946**			

Se debe de considerar los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada que requiere la entidad, por lo anterior, se precisa que la SDIS en el mes de diciembre de 2025 debe de asumir los servicios de vigilancia y seguridad privada de los jardines sociales, lo anterior, debido a que en el mes de diciembre del 2025 finaliza el plazo de ejecución de los convenios suscritos con las cajas de compensación familiar COLSUBSIDIO, COMPENSAR y CAFAM, por ende, mientras se renuevan estos convenios con estas entidades u otras distintas, la SDIS asume el servicios de vigilancia y seguridad privada de estos jardines sociales, para garantizar su seguridad, la SDIS requiere servicios de 24 horas sin arma, la proyección se presenta a continuación:

GRUPO	DESCRIPCCION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR POR SERVICIO 2024	TOTAL 2025
1	24H - SIN ARMA	UNIDAD	3	$ 14.559.318	$ 43.677.954
2	24H - SIN ARMA	UNIDAD	3	$ 14.559.318	$ 43.677.954
3	24H - SIN ARMA	UNIDAD	10	$ 14.559.318	$ 145.593.180
4	24H - SIN ARMA	UNIDAD	11	$ 14.559.318	$ 160.152.498
5	24H - SIN ARMA	UNIDAD	9	$ 14.559.318	$ 131.033.862
TOTAL					**$ 524.135.448**

De acuerdo con lo indicado anteriormente, el resultado total por tipo de servicio y por grupo se muestra a continuación:

TIPO DE SERVICIO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5
24H - SV SIN ARMA	$ 6.005.718.675	$ 4.171.244.607	$ 5.801.888.223	$ 5.153.998.572	$ 4.411.473.354
12H L-D DIURNO SIN ARMA	$ 136.900.680	$ 159.717.460	$ 182.534.240	$ 45.633.560	$ 91.267.120
12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	$ 36.506.848	$ 73.013.696			$ 36.506.848
12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	$ 243.378.968	$ 395.490.823	$ 273.801.339	$ 212.956.597	$ 258.590.154
12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	$ 28.140.833				$ 112.563.332
TOTAL	**$ 6.450.646.004**	**$ 4.799.466.586**	**$ 6.258.223.802**	**$ 5.412.588.729**	**$ 4.910.400.808**

4.1.2. PRESUPUESTO OFICIAL 2026

Para el cálculo de las tarifas del recurso humano, se estableció un incremento del 7.3% sobre el salario mínimo mensual legal vigente del 2025 obteniendo un valor de UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE $ 1.527.416, el porcentaje de aumento se establece partiendo de la diferencia entre el incremento del salario minino y el IPC del 2025: 4.3%, más lo proyectado del Marco fiscal de mediano plazo para 2026: 3%, para un total de 7.3%, manteniendo la fórmula que se encuentran establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024 y teniendo

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 25 de 101

en cuenta lo establecido en el decreto 1561 de 2022, para la vigencia 2026 a partir del 15 de julio la tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será equivalente a 9,32 SMMLV, una vez consideradas las variables de aumento se procede a calcular las tarifas obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

TIPO DE SERVICIO	VALOR 01 DE ENERO AL 14 JULIO 2026	VALOR DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026
24H - SIN ARMA	$ 15.621.738	$ 15.672.166
12H L-D DIURNO SIN ARMA	$ 6.994.789	$ 7.017.370
12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	$ 5.595.831	$ 5.613.895
12H L-D DIURNO CON CANINO	$ 7.189.089	$ 7.212.297
12H L-V DIURNO SIN FESTIV SIN ARMA	$ 4.663.193	$ 4.678.246
12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	$ 8.626.949	$ 8.654.797

Nota 1: Para el cálculo de la tarifa de los servicios de vigilancia se tomó el valor de la prima del seguro de vida el cual corresponde a MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.725) aprobado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante el memorando No. I2025013589 de fecha 30 de abril del 2025, resaltando que la tarifa de cada tipo de servicio será ajustada con el valor de la prima de seguro de vida realmente pagada por cada contratista adjudicatario, precisando que el valor máximo a reconocer por parte de la SDIS para la prima de seguro de vida, será de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.725).

Nota 2: Para la determinación de las tarifas para los periodos comprendidos del 01 de enero al 14 de julio y del 15 de julio al 31 de diciembre, se contempló lo estipulado en los numerales 1.1. y 1.3. de la circular externa No. 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y lo establecido en el decreto 1561 de 2022, resaltando que las tarifas serán ajustadas con la circular externa para la vigencia 2026.

GRUPO No. 1

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE ENERO A JUNIO	JULIO 01-14	JULIO 15-30	VALOR MENSUAL DE AGOSTO A DICIEMBRE
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	117	$ 15.621.738	$ 852.946.895	$ 977.943.158	$ 1.833.643.422
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	6	$ 6.994.789	$ 19.585.409	$ 22.455.584	$ 42.104.220
3	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	2	$ 5.595.831	$ 5.222.776	$ 5.988.155	$ 11.227.790
4	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	16	$ 4.663.193	$ 34.818.508	$ 39.921.033	$ 74.851.936
5	12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	UNIDAD	1	$ 8.626.949	$ 4.025.910	$ 4.615.892	$ 8.654.797
SUBTOTAL				**$ 1.964.141.779**	**$ 916.599.498**	**$ 1.050.923.822**	**$ 1.970.482.165**
				$ 11.784.850.674	**$ 1.967.523.320**		**$ 9.852.410.825**
TOTAL				**$ 23.604.784.819**			

GRUPO No. 2

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 26 de 101

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE ENERO A JUNIO	JULIO 01-14	JULIO 15-30	VALOR MENSUAL DE AGOSTO A DICIEMBRE
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	81	$ 1.265.360.778	$ 590.501.696	$ 677.037.571	$ 1.269.445.446
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	7	$ 48.963.523	$ 22.849.644	$ 26.198.181	$ 49.121.590
3	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	4	$ 22.383.324	$ 10.445.551	$ 11.976.309	$ 22.455.580
4	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	26	$ 121.243.018	$ 56.580.075	$ 64.871.678	$ 121.634.396
SUBTOTAL				**$ 1.457.950.643**	**$ 680.376.966**	**$ 780.083.739**	**$ 1.462.657.012**
				$ 8.747.703.858	**$ 1.460.460.705**		**$ 7.313.285.060**
TOTAL				**$ 17.521.449.623**			

GRUPO No. 3

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE ENERO A JUNIO	JULIO 01-14	JULIO 15-30	VALOR MENSUAL DE AGOSTO A DICIEMBRE
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	111	$ 1.734.012.918	$ 809.206.028	$ 927.792.227	$ 1.739.610.426
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	8	$ 55.958.312	$ 26.113.879	$ 29.940.779	$ 56.138.960
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	18	$ 83.937.474	$ 39.170.821	$ 44.911.162	$ 84.208.428
SUBTOTAL				$ 1.873.908.704	$ 874.490.728	$ 1.002.644.168	$ 1.873.908.704
				$ 11.243.452.224	**$ 1.877.134.896**		**$ 9.399.789.070**
TOTAL				**$ 22.520.376.190**			

GRUPO No. 4

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE ENERO A JUNIO	JULIO 01-14	JULIO 15-30	VALOR MENSUAL DE AGOSTO A DICIEMBRE
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	98	$ 1.530.930.324	$ 714.434.151	$ 819.131.876	$ 1.535.872.268
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	2	$ 13.989.578	$ 6.528.470	$ 7.485.195	$ 14.034.740
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	14	$ 65.284.702	$ 30.466.194	$ 34.930.903	$ 65.495.444
SUBTOTAL				**$ 1.610.204.604**	**$ 751.428.815**	**$ 861.547.974**	**$ 1.615.402.452**
				$ 9.661.227.624	**$ 1.612.976.789**		**$ 8.077.012.260**
TOTAL				**$ 19.351.216.673**			

GRUPO No. 5

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE ENERO A JUNIO	JULIO 01-14	JULIO 15-30	VALOR MENSUAL DE AGOSTO A DICIEMBRE
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	84	$ 1.312.225.992	$ 612.372.130	$ 702.113.037	$ 1.316.461.944

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 27 de 103

2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	4	$ 27.979.156	$ 13.056.939	$ 14.970.389	$ 28.069.480
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	17	$ 79.274.281	$ 36.994.664	$ 42.416.097	$ 79.530.182
4	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	2	$ 11.191.662	$ 5.222.776	$ 5.988.155	$ 11.227.790
5	12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	UNIDAD	4	$ 34.507.796	$ 16.103.638	$ 18.463.567	$ 34.619.188
SUBTOTAL				$ 1.465.178.887	$ 683.750.147	$ 783.951.245	$ 1.469.908.584
				$ 8.791.073.322	**$ 1.467.701.392**		**$ 7.349.542.920**
TOTAL				**$ 17.608.317.634**			

Nota: El cálculo realizado para todos los grupos consiste en tomar el valor mensual de enero 2026 y multiplicarlo por 6 meses, lo cual cubriría hasta junio del 2026, las tarifas del 01 al 14 y del 15 al 30 de julio se calculan con base a lo establecido en los numerales 1.1. y 1.3. de la circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024, finalmente el valor mensual de agosto de 2026 se multiplica por 5 meses, lo cual cubriría hasta el 31 de diciembre del 2026.

Se debe de considerar los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada que requiere la entidad, por lo anterior, se precisa que la SDIS en el mes de enero y diciembre del 2026 debe de asumir los servicios de vigilancia y seguridad privada de los jardines sociales, lo anterior, debido a que en estos dos meses (enero y diciembre 2026) finaliza el plazo de ejecución de los convenios suscritos con las cajas de compensación familiar COLSUBSIDIO, COMPENSAR y CAFAM, por ende, mientras se renuevan estos convenios con estas entidades u otras distintas, la SDIS asume el servicios de vigilancia y seguridad privada de estos jardines sociales, para garantizar su seguridad, la SDIS requiere servicios de 24 horas sin arma, la proyección se presenta a continuación:

GRUPO	DESCRIPCCION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	TARIFA ENERO 2026	TARIFA DICIEMBRE 2026	TOTAL ENERO 2026	TOTAL DICIEMBRE 2026
1	24H - SIN ARMA	UNIDAD	3	$ 15.621.738	$ 15.672.166	$ 46.865.214	$ 47.016.498
2	24H - SIN ARMA	UNIDAD	3	$ 15.621.738	$ 15.672.166	$ 46.865.214	$ 47.016.498
3	24H - SIN ARMA	UNIDAD	10	$ 15.621.738	$ 15.672.166	$ 156.217.380	$ 156.721.660
4	24H - SIN ARMA	UNIDAD	11	$ 15.621.738	$ 15.672.166	$ 171.839.118	$ 172.393.826
5	24H - SIN ARMA	UNIDAD	9	$ 15.621.738	$ 15.672.166	$ 140.595.642	$ 141.049.494
TOTAL						**$ 562.382.568**	**$ 564.197.976**

De acuerdo con lo indicado anteriormente, el resultado total por tipo de servicio y por grupo se muestra a continuación:

TIPO DE SERVICIO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5
24H - SV SIN ARMA	$ 22.059.448.951	$ 15.300.812.877	$ 21.152.066.933	$ 18.742.742.255	$ 16.051.795.975
12H L-D DIURNO SIN ARMA	$ 504.374.497	$ 588.436.913	$ 672.499.330	$ 168.124.833	$ 336.249.664
12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	$ 134.499.853	$ 268.999.704			$ 134.499.853
12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	$ 896.665.749	$ 1.457.081.841	$ 1.008.748.967	$ 784.582.529	$ 952.707.357
12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	$ 103.677.481				$ 414.709.921
TOTAL	**$ 23.698.666.531**	**$ 17.615.331.335**	**$ 22.833.315.230**	**$ 19.695.449.617**	**$ 17.889.962.770**

4.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL 2027

Para el cálculo de las tarifas del recurso humano, se estableció un incremento del 7.3% sobre el salario mínimo mensual legal estimado del 2026 obteniendo un valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 28 de 101

Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE $ 1.638.917, el porcentaje de aumento se establece partiendo de la diferencia entre el incremento del salario minino y el IPC del 2025: 4.3%, más lo proyectado del Marco fiscal de mediano plazo para 2026: 3%, para un total de 7.3%, manteniendo la fórmula que se encuentran establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular externa No. 20241300000445 y teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1561 de 2022, para la vigencia 2027 hasta el 14 de julio la tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será equivalente a 9,32 SMMLV, a partir del 15 de julio el decreto 1561 del 2022 no establece cual será la tarifa, sin embargo, se considera mantener la tarifa para cubrir los costos laborales y operativos equivalente a 9,32 SMMLV, una vez consideradas las variables de aumento se procede a calcular las tarifas obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

TIPO DE SERVICIO	VALOR 01 DE ENERO 2027 AL 31 DE AGOSTO 2027
24H - SIN ARMA	$ 16.815.815
12H L-D DIURNO SIN ARMA	$ 7.529.450
12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	$ 6.023.560
12H L-D DIURNO CON CANINO	$ 7.738.601
12H L-V DIURNO SIN FESTIV SIN ARMA	$ 5.019.633
12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	$ 9.286.365

Nota 1: Para el cálculo de la tarifa de los servicios de vigilancia se tomó el valor de la prima del seguro de vida el cual corresponde a MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.725) aprobado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante el memorando No. I2025013589 de fecha 30 de abril del 2025, resaltando que la tarifa de cada tipo de servicio será ajustada con el valor de la prima de seguro de vida realmente pagada por cada contratista adjudicatario, precisando que el valor máximo a reconocer por parte de la SDIS para la prima de seguro de vida, será de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.725).

Nota 2: Para la determinación de las tarifas para los periodos comprendidos del 01 de enero al 14 de julio y del 15 de julio al 31 de diciembre, se contempló lo estipulado en los numerales 1.1. y 1.3. de la circular externa No. 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y lo establecido en el decreto 1561 de 2022, resaltando que las tarifas serán ajustadas con la circular externa para la vigencia 2027.

GRUPO No. 1

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE ENERO A AGOSTO	VALOR TOTAL 2027
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	117	$ 1.967.450.355	$ 15.739.602.840
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	6	$ 45.176.700	$ 361.413.600
3	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	2	$ 12.047.120	$ 96.376.960
4	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	16	$ 80.314.128	$ 642.513.024
5	12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	UNIDAD	1	$ 9.286.365	$ 74.290.920

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 29 de 101

SUBTOTAL	**$ 2.114.274.668**	**$ 16.914.197.344**
TOTAL	**$ 16.914.197.344**	

GRUPO No. 2

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE ENERO A AGOSTO	VALOR TOTAL 2027
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	81	$ 1.362.081.015	$ 10.896.648.120
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	7	$ 52.706.150	$ 421.649.200
3	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	4	$ 24.094.240	$ 192.753.920
4	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	26	$ 130.510.458	$ 1.044.083.664
SUBTOTAL				**$ 1.569.391.863**	**$ 12.555.134.904**
TOTAL				**$ 12.555.134.904**	

GRUPO No. 3

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE ENERO A AGOSTO	VALOR TOTAL 2027
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	111	$ 1.866.555.465	$ 14.932.443.720
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	8	$ 60.235.600	$ 481.884.800
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	18	$ 90.353.394	$ 722.827.152
SUBTOTAL				**$ 2.017.144.459**	**$ 16.137.155.672**
TOTAL				**$ 16.137.155.672**	

GRUPO No. 4

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE ENERO A AGOSTO	VALOR TOTAL 2027
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	98	$ 1.647.949.870	$ 13.183.598.960
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	2	$ 15.058.900	$ 120.471.200
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	14	$ 70.274.862	$ 562.198.896
SUBTOTAL				**$ 1.733.283.632**	**$ 13.866.269.056**
TOTAL				**$ 13.866.269.056**	

GRUPO No. 5

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE ENERO A AGOSTO	VALOR TOTAL 2027
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	84	$ 1.412.528.460	$ 11.300.227.680
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	4	$ 30.117.800	$ 240.942.400

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 30 de 101

3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	17	$ 85.333.761	$ 682.670.088
4	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	2	$ 12.047.120	$ 96.376.960
5	12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	UNIDAD	4	$ 37.145.460	$ 297.163.680
SUBTOTAL				**$ 1.577.172.601**	**$ 12.617.380.808**
TOTAL				**$ 12.617.380.808**	

Nota: El cálculo realizado para todos los grupos consiste en tomar el valor mensual de enero de 2027 y multiplicarlo por 6 meses, lo cual cubriría hasta junio del 2027, las tarifas del 01 al 14 y del 15 al 30 de julio se calculan con base a lo establecido en los numerales 1.1. y 1.3. de la circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024, finalmente se establece el valor mensual hasta el 31 agosto del 2027.

Se debe de considerar los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada que requiere la entidad, por lo anterior, se precisa que la SDIS en el mes de enero del 2027 debe de asumir los servicios de vigilancia y seguridad privada de los jardines sociales, lo anterior, debido a que en el mes de diciembre del 2026 finaliza el plazo de ejecución de los convenios suscritos con las cajas de compensación familiar COLSUBSIDIO, COMPENSAR y CAFAM, por ende, mientras se renuevan estos convenios con estas entidades u otras distintas, la SDIS asume los servicios de vigilancia y seguridad privada de estos jardines sociales, para garantizar su seguridad, la SDIS requiere servicios de 24 horas sin arma, la proyección se presenta a continuación:

GRUPO	DESCRIPCCION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	TARIFA ENERO 2027	TOTAL ENERO 2027
1	24H - SIN ARMA	UNIDAD	3	$ 16.815.815	$ 50.447.445
2	24H - SIN ARMA	UNIDAD	3	$ 16.815.815	$ 50.447.445
3	24H - SIN ARMA	UNIDAD	10	$ 16.815.815	$ 168.158.150
4	24H - SIN ARMA	UNIDAD	11	$ 16.815.815	$ 184.973.965
5	24H - SIN ARMA	UNIDAD	9	$ 16.815.815	$ 151.342.335
TOTAL					**$ 605.369.340**

De acuerdo con lo indicado anteriormente, el resultado total por tipo de servicio y por grupo se muestra a continuación:

TIPO DE SERVICIO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5
24H - SV SIN ARMA	$ 15.790.050.285	$ 10.947.095.565	$ 15.100.601.870	$ 13.368.572.925	$ 11.451.570.015
12H L-D DIURNO SIN ARMA	$ 361.413.600	$ 421.649.200	$ 481.884.800	$ 120.471.200	$ 240.942.400
12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	$ 96.376.960	$ 192.753.920			$ 96.376.960
12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	$ 642.513.024	$ 1.044.083.664	$ 722.827.152	$ 562.198.896	$ 682.670.088
12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	$ 74.290.920				$ 297.163.680
TOTAL	**$ 16.964.644.789**	**$ 12.605.582.349**	**$ 16.305.313.822**	**$ 14.051.243.021**	**$ 12.768.723.143**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 31 de 101

Si durante la ejecución del contrato es requerido un servicio diferente a los relacionados en los documentos que hacen parte del proceso, la entidad pagará conforme a las tarifas establecidas en la Circular vigente que expide la SUPERVIGILANCIA por 12 o 24 horas.

ANÁLISIS MEDIOS TECNOLÓGICOS

La SDIS cuenta con una necesidad de medios tecnológicos como lo son circuitos cerrados de televisión, sistemas de alarmas, sistema de control de acceso, detectores de metales y barreras fotoeléctricas, estos sistemas complementan los servicios de vigilancia implementados por la SDIS, para el cual se estima un presupuesto global mensual para cada grupo, el cual se encuentra descrito en el resultado final.

Las cantidades de los medios tecnológicos serán determinadas partiendo de los valores unitarios ofertados por los oferentes adjudicatarios, por lo cual la bolsa estimada para cada grupo y por cada vigencia será una bolsa global.

Una vez se tiene el resultado del personal de vigilancia y seguridad privada junto con los medios tecnológicos, el resultado del presupuesto total por vigencia se muestra a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO GRUPO 1 (ENGATIVA, FONTIBON, SUBA, USAQUEN)

ITEM	GRUPO 1		
	2025	2026	2027
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 6.450.646.004	$ 23.698.666.531	$ 16.964.644.789
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 50.815.846	$ 190.052.423	$ 137.093.390
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	**$ 6.501.461.850**	**$ 23.888.718.954**	**$ 17.101.738.179**
TOTAL POE GRUPO 1	**$ 47.491.918.983**		

Por lo anteriormente expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado para el grupo No. 1 corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 47.491.918.983).**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO GRUPO 2 (BARRIOS UNIDOS, CHAPINERO, MARTIRES, SANTAFE CANDELARIA, TEUSAQUILLO)

ITEM	GRUPO 2		
	2025	2026	2027
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 4.799.466.586	$ 17.615.331.335	$ 12.605.582.349
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 50.815.845	$ 190.052.422	$ 137.093.390
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	**$ 4.850.282.431**	**$ 17.805.383.757**	**$ 12.742.675.739**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 32 de 101

TOTAL POE GRUPO 2	**$ 35.398.341.927**

Por lo anteriormente expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado para el grupo No. 2 corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 35.398.341.927).**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO GRUPO 3 (BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR)

ITEM	GRUPO 3		
	2025	2026	2027
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 6.258.223.802	$ 22.833.315.230	$ 16.305.313.822
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 50.815.845	$ 190.052.422	$ 137.093.389
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	**$ 6.309.039.647**	**$ 23.023.367.652**	**$ 16.442.407.211**
TOTAL POE GRUPO 3	**$ 45.774.814.510**		

Por lo anteriormente expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado para el **grupo No. 3** corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 45.774.814.510).**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO GRUPO 4 (ANTONIO NARIÑO, CIUDAD BOLIVAR, SUMAPAZ, USME)

ITEM	GRUPO 4		
	2025	2026	2027
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 5.412.588.729	$ 19.695.449.617	$ 14.051.243.021
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 50.815.845	$ 190.052.422	$ 137.093.389
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	**$ 5.463.404.574**	**$ 19.885.502.039**	**$ 14.188.336.410**
TOTAL POE GRUPO 4	**$ 39.537.243.023**		

Por lo anteriormente expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado para el **grupo No. 4** corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 39.537.243.023).**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO GRUPO 5 (RAFAEL URIBE URIBE, SAN CRISTOBAL, TUNJUELITO)

ITEM	GRUPO 5		
	2025	2026	2027
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 4.910.400.808	$ 17.889.962.770	$ 12.768.723.143

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 33 de 103

MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 50.815.845	$ 190.052.422	$ 137.093.389
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	**$ 4.961.216.653**	**$ 18.080.015.192**	**$ 12.905.816.532**
TOTAL POE GRUPO 5	**$ 35.947.048.377**		

Por lo anteriormente expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado para el **grupo No. 5** corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 35.947.048.377).**

El Presupuesto Oficial Estimado por la totalidad de los cinco grupos para la vigencia 2025 es por valor de **VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 28.085.405.155),** el Presupuesto Oficial Estimado por la totalidad de los cinco grupos para la vigencia 2026 es por valor de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 102.682.987.594),** el Presupuesto Oficial Estimado por la totalidad de los cinco grupos para la vigencia 2027 es por valor de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 73.380.974.071)** por lo anterior, se obtiene un valor total de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 204.149.366.820)**.

NOTA 2: El detalle de los valores calculados para los servicios de vigilancia y seguridad privada y medios tecnológicos se encuentra en el análisis del sector del presente proceso.

SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

NOTA 3. En el evento de prorrogar el contrato y que este cambie de vigencia fiscal, la Secretaría Distrital de Integración Social aplicará los incrementos de IPC anual para medios tecnológicos, y ajustará los incrementos propios del servicio de seguridad y vigilancia ordenados o decretados por las entidades competentes en especial por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Tarifa vigente
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	9,66.X1000

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 34 de 101

ESTAMPILLAS: 1) BIENESTAR ADULTO	* BIENESTAR ADULTO MAYOR (2 %)
MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Vigilancia humana, equipos de acceso, medios tecnológicos y prima seguro de vida por guarda. 10% del AIU del valor total del servicio
COSTOS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad para la prestación de los servicios y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
IMPUESTO DE TIMBRE	0.5, % Decreto legislativo 175 de 2025

Nota: Para la liquidación de los impuestos y gravámenes relacionados se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, en cuanto a la base gravable especial que rige los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 35 de 101

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	10176
No. de Proyecto	7946 - Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)
Valor CDP	$ 28.085.405.155
Valor Afectado CDP	$ 28.085.405.155
Total	$ 28.085.405.155

No. de CDP (Vigencia Futura)	2
No. de Proyecto	7946 - Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)
Concepto del Gasto	CDP 2 - $ 69.225.627.407
Valor CDP	$ 69.225.627.407
Valor Afectado CDP	$ 69.225.627.407
Total	$ 69.225.627.407

No. de CDP (Vigencia Futura)	3
No. de Proyecto	7946 - Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)
Concepto del Gasto	$ 4.155.346.664
Valor CDP	$ 4.155.346.664
Valor Afectado CDP	$ 4.155.346.664
Total	$ 4.155.346.664

No. de CDP (Vigencia Futura)	13
No. de Proyecto	7946 - Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)
Concepto del Gasto	CDP 13 - $ 96.884.098.428
Valor CDP	$ 96.884.098.428
Valor Afectado CDP	$ 96.884.098.428
Total	$ 96.884.098.428

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 36 de 101

No. de CDP (Vigencia Futura)	14
No. de Proyecto	7946 - Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)
Concepto del Gasto	CDP 14 - $ 5.798.889.166
Valor CDP	$ 5.798.889.166
Valor Afectado CDP	$ 5.798.889.166
Total	$ 5.798.889.166

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan como se puede observar en la carpeta nombrada como PAA la cual hace parte integral del proceso.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1. Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Secretaría Distrital de Integración Social.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

1. Capacidad Jurídica.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 37 de 101

2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Técnica.
4. Organizacional y de experiencia

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

NOTA 1: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

Se podrá presentar oferta a los cinco grupos; sin embargo, solo podrá resultar adjudicatario de máximo, dos de los cinco grupos.

NOTA 2: La verificación de los requerimientos señalados en el presente documento y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cinco (5), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo dos (2) grupos. Sin embargo, en caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya adjudicado dos grupos previamente, bajo dicha excepción se podrá adjudicar un tercer grupo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.

6.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

6.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y en el Anexo Técnico, por cuanto en la verificación llevada a cabo por el Comité Evaluador se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 38 de 103

Con la firma del Formato "Carta de Presentación de la Propuesta", el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el anexo técnico, estudio previo, invitación pública, en las adendas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Será motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA, cuando el proponente condicione, no acepte o no se comprometa en la propuesta, a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso de selección.

6.2.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*"

- **NÚMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de máximo cinco (5) CONTRATOS TERMINADOS Y EJECUTADOS identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO –DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

- **CODIGOS UNSPC PARA VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia mediante el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP en firme de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad conlos códigos indicados más adelante.

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada ante el RUP en firme teniendo en cuenta que cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Tabla No. 3

SERVICIO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F - Servicios	92 – Servicio de Defensa Nacional Orden Público,	12 – Seguridad y protección personal	15 – Servicios de guardias

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 39 de 101

	Seguridad y Vigilancia		
F - Servicios	92 – Servicio de Defensa Nacional Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y protección personal	17 – Servicios de sistemas de seguridad
E – Productos de uso final	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	7 – Seguridad, vigilancia y detección	16 - Equipo de vigilancia y detección

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

El objeto del (de los) contrato(s) deberá estar relacionado con el objeto o alcance del presente proceso de selección.

El(los) contrato(s) deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso de selección.

- **VALOR EJECUTADO REQUERIDO POR GRUPO**

Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través de contratos ejecutados y terminados, e identificados y clasificados en los códigos descritos anteriormente hasta el tercer nivel, y que cuya sumatoria sea igual o superior al 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) POR CADA GRUPO.

El oferente que se presente a más de dos grupos deberá acreditar en la sumatoria de su experiencia el 100% de los presupuestos de los tres grupos de mayor valor a los que se presente.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos del presente proceso de selección a los cuales presente oferta, expresado en SMMLV, los cuales corresponden a:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 40 de 101

1. GRUPO 1: 33.362,78 SMMLV
2. GRUPO 2: 24.867,12 SMMLV
3. GRUPO 3: 32.156,53 SMMLV
4. GRUPO 4: 27.774,67 SMMLV
5. GRUPO5: 25.252,58 SMMLV

NOTA: Cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cinco (5), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo dos (2) grupos. En caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya adjudicado dos grupos previamente, bajo dicha excepción se podrá adjudicar un tercer grupo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.

- **VERIFICACIÓN DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS ALLEGADOS**

Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución especifica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar certificaciones expedidas por los contratantes y como documentos complementarios para complementar la certificación podrán ser allegados, el contrato, el acta de liquidación del contrato, anexos técnicos y/o demás documentos en los que se pueda verificar directamente por parte de la ENTIDAD que los contratos haya comprendido actividades de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES)**

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por todos sus integrantes, para lo cual se efectuará la sumatoria de los valores de los contratos acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia requerida con por lo menos un contrato que cumpla con lo solicitado.

- **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA**

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente deberá presentar diligenciado el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y relacionar los consecutivos del RUP de los contratos a verificar por parte del Comité Evaluador.

Así mismo, para la verificación de la información adicional que no conste en el RUP, se deberán aportar las certificaciones de los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, donde conste la siguiente información:

1. Nombre del Contratante

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 41 de 101

2. NIT (contratante) o documento de identificación.
3. Nombre del Contratista.
4. Nit (contratista) o documento de identificación.
5. Número de la aceptación de oferta y/o contrato
6. Objeto u obligaciones, alcance o condiciones del contrato, las cuales deben estar relacionadas con el objeto y/o alcance del objeto a contratar por medio del presente proceso.
7. Si se trata de un contrato ejecutado por un proponente plural, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
8. Fecha de inicio (día, mes y año)
9. Fecha de terminación (día, mes y año)
10. Valor y plazo ejecutado
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
12. Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos y/o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
13. La SDIS no aceptará AUTO CERTIFICACIONES

Entiéndase auto certificaciones por:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos por personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona designada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
4. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores exteriores a la Entidad contratante.

Nota 1: Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: Únicamente se aceptará para acreditar la experiencia, la respectiva certificación del contrato debidamente ejecutado y como documentos complementarios podrán ser allegados, el contrato, el acta de liquidación del contrato, anexos técnicos y/o demás documentos en los que se pueda verificar directamente por parte de la ENTIDAD que los contratos haya comprendido actividades de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 42 de 103

Nota 3: Para el caso de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, caso en el cual las certificaciones deberán contener e indicar los requisitos mencionados anteriormente.

Nota 4: En caso de que la experiencia provenga de cesión de contratos, se deberá aportar copia de documento de cesión en donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 5: respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas anteriores, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de ese integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

Nota 6: Cuando el valor del contrato respectivo esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a su fecha de terminación, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Nota 7: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación de la aceptación de oferta o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación de la aceptación de oferta o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Nota 8: En caso de inconsistencias entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la documentación soporte presentada, prevalecerá esta última. En todo caso el Comité Evaluador podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin, dentro del término requerido por la entidad.

Nota 9. Cuando existan diferencias entre la información que consta en el RUP y la que se encuentra en las certificaciones y/o documentación soporte presentada, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Según lo dispuesto en el Decreto Nacional 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SDIS, la Entidad realizará las verificaciones correspondientes en sus propios archivos, por lo cual no se realizaran solicitudes de documentos de contratos suscritos entre los diferentes oferentes y la SDIS, en caso de que sea necesario verificar información con lo allegado por el oferente.

- **OTRAS DISPOSICIONES DE LA EXPERIENCIA CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 43 de 101

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

6.2.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

6.2.1.3. Criterios diferenciales para MiPymes

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, podrán acreditar experiencia especifica con máximo siete (7) contratos suscritos y debidamente ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección y deben cumplir los demás requisitos previstos para la experiencia habilitante.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.1.4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1860 de 2021, los proponentes que ostenten la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, podrán acreditar experiencia especifica con máximo siete (7) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección y deberá cumplir los demás requisitos previstos para la experiencia habilitante

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 44 de 101

Para los respectivos fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 45 de 101

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

- **EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS**

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE**

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio. El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

1. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

   (ii) Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

2. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 46 de 101

mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

4. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

5. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

NOTAS:

✓ El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del Formato MODELO FIANZA, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

✓ Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.”

6.2.1.5. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS POR LOS PROPONENTES.

6.2.1.5.1 Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

El proponente y/o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la cual acredita que puede ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en la modalidad sin armas y/o con armas, fija y medios tecnológicos, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá, D.C.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 47 de 101

La licencia debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto, se deberá allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o cuando ya se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, pliego de condiciones definitivo y anexo técnico, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

6.2.1.5.2. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

El proponente y/o cada uno de los integrantes del consorcio y unión temporal deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red. La licencia debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá y nacional y debe tener como mínimo 1 frecuencia asignada con área de cobertura en Bogotá y/o nacional.

En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trunking o Movitalk o Celular, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 48 de 101

la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación.

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones, según lo indicado en precedencia.

Nota 1: En el evento en que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o cuando ya se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral y los contratos suscritos para la prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

6.2.1.5.3. Licencia para la operación de medios tecnológicos

El proponente y/o cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal, deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se autoriza la utilización de medios tecnológicos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.4., del Decreto 1070 de 2015, que establece: “Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 2.6.1.1.6.2., de la presente Sección, estos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad.”.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 49 de 101

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada. Para estos efectos, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para tal fin se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

6.2.1.5.5. Permisos de Porte y Tenencia de Armas de Fuego, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 2535 de 1993, el proponente deberá allegar con su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original, de los permisos del Ministerio de Defensa Nacional, para el porte y tenencia de armas de fuego, vigentes a la fecha de cierre del proceso y a nombre del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal.

Nota 1 : El proponente deberá allegar el listado de la totalidad de armas disponibles y sus respectivos carnets de salvoconductos de tenencia y/o porte de armas, los cuales deben guardar relación.

Nota 2: En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá mantener vigentes los permisos de porte y tenencia de armas de fuego, durante el plazo de ejecución del contrato.

6.2.1.5.6 Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

El proponente y cada uno de los integrantes en el caso de proponente plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 50 de 101

conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En el evento de haberse solicitado la renovación de la autorización de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

Si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide acto administrativo mediante el cual cancela o suspende la licencia del listado de aprobación de uniformes y distintivos, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

6.2.1.5.7 Compromiso afiliación a la red de apoyo de la policía metropolitana

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado y se compromete mantener vigente la afiliación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., suscrita por el representante legal o apoderado.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes, deberá allegar el certificado requerido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 51 de 101

6.2.1.5.8 Certificado sobre sanciones

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

6.2.1.5.9 Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino

Con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 48 el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 78 del Decreto 2106 de 2019, la empresa de vigilancia debe aportar con su propuesta, el respectivo acto administrativo en dónde se autorice a desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad privada con utilización de medio canino, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

Cuando dicha autorización se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar constancia de radicación o pantallazo de la sede electrónica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se acredite que se encuentra en trámite de renovación la licencia para registro de caninos.

En caso de proponente plural, se acepta que solo uno de los integrantes, allegue la autorización requerida.

Si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide acto administrativo mediante el cual cancela o suspende la autorización de utilización de caninos al proponente o al integrante del consorcio o unión temporal proponente que la acreditó, la propuesta será rechazada.

Nota: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la autorización de utilización de caninos una vez suscrito el respectivo contrato o cuando se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

7. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 52 de 103

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados fiancieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la incripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del último año fiscal 2024, renovado y en firme.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En los casos que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = AC$$

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 53 de 101

PC

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal
Condición:
Si **L ≥ 1,76**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,76**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

(PT1 X % Participación) + (PT2 X % Participación) + (PTn… X %Participación)

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 54 de 103

$$NE = \frac{\text{(AT1 X \% Participación) + (AT2 X \% Participación) +(ATn … X \%Participación)}}{\text{PTn}} X 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal
Condición:
Si **NE ≤ 59,82%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 59,82%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:
RCI= Razón de Cobertura de Intereses.
UOp= Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{\text{(UOp1 X \% Participación) + (UOp2 X \% Participación) + (UOpn… X \% Participación)}}{\text{(GI1 X \% Participación) + (GI2 X \% Participación) + (Gin…X \% Participación)}}$$

Donde:
RCI= Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn= Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn= Gastos de Intereses de los partícipes.
%= La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal
Condición:
Si **RCI ≥ 2,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 2,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. **CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 55 de 101

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ 12,00% PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ 12,00% PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Condición:

Si **KW ≥ 12,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 12,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: El capital de trabajo será evaluado, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente el proponente. Inicialmente se hará con la sumatoria de los presupuestos de los grupos indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará tomando desde el grupo de mayor a menor presupuesto y será habilitado para los grupos que le alcance el capital de trabajo.

En consecuencia, si el capital de trabajo del proponente resulta suficiente para los grupos de mayor valor, se considera habilitado automáticamente para los demás grupos de manera individual, es decir si se presenta a los cinco (5) grupos, pero el capital de trabajo obtenido le alcanza hasta el tercer grupo de mayor presupuesto queda habilitado para tres grupos independiente del valor de los mismos

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 56 de 101

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1\ X\ \%\ Participación) + (UOp2 + X\ \%\ Participación) + (UOpn\ldots\ X\ \%\ Participación)}{(Pt1\ X\ \%\ Participación) + (Pt2\ X\ \%\ Participación) + (Ptn\ldots\ X\ \%\ Participación)} X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal
Condición:
Si **RP ≥ 8,66%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 8,66%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 57 de 101

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp= Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \text{Participación}) + (UOpn \ldots \times \text{Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \text{Participación}) + (ATn\ldots \times \text{Participación})} \times 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal
Condición:
Si **RA ≥ 4,76%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 4,76%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Tabla No. 28

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,76
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 59,82%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,00
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	De acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 8,66%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 4,76%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 58 de 101

Tomando como precepto el decreto 1860 del 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \%\text{Participación})}{(PC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \%\text{Participación})}$$

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 59 de 101

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,65**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,65**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PT2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PTn\ldots \text{ X } \% \text{Participación})}{(AT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AT2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ATn \ldots \text{ X } \% \text{Participación})} X 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 60 de 101

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 65,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 65,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \times \% \text{ Participación})}{(GI1 \times \% \text{ Participación}) + (GI2 \times \% \text{ Participación}) + (Gin\ldots \times \% \text{ Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 1,80**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,80**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 61 de 101

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. **CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq 10{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 10{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Condición:

Si **KW ≥ 10,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 10,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: El capital de trabajo será evaluado, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente el proponente. Inicialmente se hará con la sumatoria de los presupuestos de los grupos indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará tomando desde el grupo de mayor a menor presupuesto y será habilitado para los grupos que le alcance el capital de trabajo.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 62 de 101

En consecuencia, si el capital de trabajo del proponente resulta suficiente para los grupos de mayor valor, se considera habilitado automáticamente para los demás grupos de manera individual, es decir si se presenta a los cinco (5) grupos, pero el capital de trabajo obtenido le alcanza hasta el tercer grupo de mayor presupuesto queda habilitado para tres grupos independiente del valor de los mismos

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 + \text{X } \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X } \% \text{ Participación})}{(Pt1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (Pt2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (Ptn\ldots \text{ X } \% \text{ Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 63 de 101

Condición:

Si **RP ≥ 8,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 8,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 \text{ X Participación}) + (UOpn \ldots \text{X Participación})}{(AT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AT2 \text{ X Participación}) + (ATn\ldots \text{ X Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 4,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 4,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 64 de 101

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Tabla No. 29

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,65
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 65,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,80
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	De acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 8,00%
Rentabilidad Sobre los Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 4,00%

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del año 2024**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 4: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

8. FACTORES DE SELECCIÓN - OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLE

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la SDIS será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 65 de 101

Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y no estar incursas en causal de rechazo.
Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica, financiera y jurídicamente.

La entidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta presentada para cada grupo que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS) con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	FACTORES	PUNTAJE	TOTAL
	Controlador de rondas para cada supervisor por grupo	20.5 puntos	58.5 puntos
	Campañas de sensibilización	14 puntos	
	Formación adicional del Coordinador	12 puntos	
	Coordinador SG-SST	12 puntos	
ECONOMICOS	Oferta económica	30 puntos	30 puntos
INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria nacional (bienes y/o servicios nacionales)	10 puntos	10 puntos
OTROS	Estimulo trabajadores con discapacidad	1 punto	1 Punto
	Criterio ponderable para Mipymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos	0.25 puntos
	Criterio ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del decreto 1860 de 2021	0.25 puntos	0.25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

8.2. Evaluación Técnica Factor de Calidad 58.50 Puntos

8.2.1. Controlador de Rondas para cada supervisión por grupo (20.5 puntos)

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 66 de 101

La Secretaría Distrital de Integración Social para el factor de calidad tendrá en cuenta el factor de Controlador de rondas para cada supervisor por grupo, al cual se otorgará 20.5 puntos al proponente que ofrezca con el formato establecido por la entidad y sin costo alguno para la SDIS controladores de ronda para cada unidad operativa por grupo:

TABLA DE INTERVALOS

Factor	GRUPO No.	Puntaje
Entre 92 y 72 Controladores de rondas para las unidades operativas	GRUPO 1	20,5 Puntos por grupo
Entre 64 y 44 Controladores de rondas para las unidades operativas	GRUPO 2	20,5 Puntos por grupo
Entre 99 y 79 Controladores de rondas para las unidades operativas	GRUPO 3	20,5 Puntos por grupo
Entre 89 y 69 Controladores de rondas para las unidades operativas	GRUPO 3	20,5 Puntos por grupo
Entre 70 y 50 Controladores de rondas para las unidades operativas	GRUPO 4	20,5 Puntos por grupo

Los proponentes deberán indicar en su oferta la cantidad de controladores de rondas. La Secretaría Distrital de Integración Social añadirá a esta cifra cuatro decimales correspondientes a los minutos y segundos de la hora exacta en que fue presentada la oferta en la plataforma de secop II. Posteriormente, se aplicará alguno de los métodos de ponderación descritos a continuación.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN

La evaluación y calificación del criterio de controladores de rondas, se realizará mediante la siguiente metodología:

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado publicada por el Banco de la República que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso según el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II vigente. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	METODO
DE 0.00 a 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 a 0.66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30117:46:53-05:00 - Pagina 67 de 101

DE 0.67 a 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Cantidad ofrecida* (comprende la cantidad ofrecida de controladores y los cuatro decimales correspondientes a los minutos y segundos de la hora exacta en que fue presentada la oferta en la plataforma de secop II)

n = Número total de ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguiente formula

$$\text{Puntaje} = \text{Puntos X } \left(\frac{1 - (\bar{X} - v_i)}{\bar{X}}\right) \quad \text{Para valores menores a iguales a } \bar{X}$$

$$\text{Puntos X } \left(\frac{1 - 2(\bar{X} - v_i)}{\bar{X}}\right) \quad \text{Para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media Aritmética

V_i = Cantidad ofrecida

I = Número de ofertas

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 68 de 101

X_A = Media aritmética alta
Vmax = Cantidad ofrecida más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitades

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \text{Puntos X } \left(\frac{1 - (\bar{X}_A - v_i)}{\bar{X}_A}\right) \quad \text{Para valores menores a iguales a } \bar{X}_A$$

$$\text{Puntos X } \left(\frac{1 - 2(\bar{X}_A - v_i)}{\bar{X}_A}\right) \quad \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A$$

X_A = Media aritmética alta
V_i = Cantidad ofrecida
I = Número de ofertas

Media Geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

$$G = (P1 * P2 * \ldots * Pn) \wedge (1/n)$$

G = Media geométrica
n = Número de ofertas habilitadas
P = Cantidad ofrecida

$$\text{Puntaje} = \text{Puntos X } \left(\frac{1 - (G - v_i)}{G}\right) \quad \text{Para valores menores a iguales a G}$$

$$\text{Puntos X } \left(\frac{1 - 2(G - v_i)}{G}\right) \quad \text{Para valores mayores a G}$$

G = Media geométrica
Vi = Cantidad ofrecida
I = Número de ofertas

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 69 de 103

Nota 1: En el caso de presentarse un solo proponente hábil, y que haya realizado el ofrecimiento de presente criterio, no se aplicarán las anteriores formulas y será asignado el puntaje máximo del criterio siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.

Nota 2 El Control de Rondas es un sistema electrónico encargado de controlar el cumplimiento de las rondas de vigilantes o guardias, permitiendo garantizar que los supervisores cumplan con las visitas solicitadas en las unidades operativas tanto en la jornada diurna como la jornada nocturna, y que permitan proporcionar el desempeño de las funciones de los supervisores y reportes estadísticos de las visitas.

Nota 3: El puntaje será asignado de acuerdo con los controladores de rondas, según la tabla indicada por la Entidad.

Nota 4: En el evento que el ofrecimiento sea presentado por debajo del intervalo definido para cada grupo en el presente numeral en la "Tabla de Intervalos", el puntaje asignado será de CERO.

Nota 5: En el evento que el ofrecimiento sea presentado por encima del intervalo definido para cada grupo en el presente numeral en la "Tabla de Intervalos", se evaluará con el número del limite superior de cada grupo.

8.2.2. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN (14 puntos)

Se otorgarán 14 puntos al proponente que ofrezca sin costo alguno hasta tres (3) campañas de sensibilización al 50% del personal asignado a la prestación del servicio de vigilancia en temas como: recomendaciones de seguridad y vigilancia, Derechos Humanos, primeros auxilios, manejo de situaciones bajo riesgo, amenaza y atención y servicio al cliente.

La puntuación se hará de acuerdo con la siguiente tabla, para la asignación de puntaje por factor de calidad, para lo cual el proponente deberá diligenciar el Anexo "**FORMATO DE OFRECIMIENTO – Campañas de sensibilización"** como cumplimiento del requisito

Factor	Puntaje
Tres (3) campañas de sensibilización relacionadas con: recomendaciones de seguridad y vigilancia, Derechos Humanos, primeros auxilios, manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza y atención y servicio al cliente.	14 Puntos
Dos (2) campañas de sensibilización relacionadas con: recomendaciones de seguridad y vigilancia, Derechos Humanos, primeros auxilios, manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza y atención y servicio al cliente.	10 Puntos
Una (1) campañas de sensibilización relacionadas con: recomendaciones de seguridad y vigilancia, Derechos Humanos, primeros auxilios, manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza y atención y servicio al cliente.	5 Puntos

Nota 1: Se les asignarán cero (0) puntos a las propuestas que no oferten lo establecido en el Anexo **"FORMATO DE CALIDAD** – Campañas de sensibilización", o que oferten condiciones o

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 70 de 103

especificaciones inferiores a lo dispuesto en el mismo, así como a quienes no suscriban el referido formato.

Nota 2: El contratista deberá suministrar, el material necesario para llevar a buen término estas campañas de sensibilización al personal para la realización de las campañas. las cuáles serán solicitadas por el supervisor del contrato.

8.2.3. Formación adicional del Coordinador General (12 puntos)

Se otorgarán 12 puntos al proponente que ofrezca formación adicional a la mínima requerida en el anexo técnico para los Coordinadores de cada grupo para la ejecución del contrato, así:

Ofrecimiento adicional: Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría relacionadas con seguridad, gestión de la seguridad, seguridad integral, seguridad y defensa o administración en seguridad, entre otras afines con el objeto del contrato.

Nota 1: Se les asignarán cero (0) puntos a las propuestas que no oferten lo establecido en el Anexo "**FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR**", o que oferten condiciones o especificaciones inferiores a lo dispuesto en el mismo, así como a quienes no suscriban el referido formato.

8.2.4. Coordinador - SG-SST (12 puntos)

Se otorgarán 12 puntos al proponente que ofrezca un profesional con conocimientos en sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato; dando cumplimiento a lo normado por el Ministerio de trabajo y en cumplimento a la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo.

El Coordinador de SG-SST, deberá contar con el siguiente perfil:

Profesional Universitario Graduado (Diploma de Grado) en cualquier área o profesión con título de especialista en gerencia en seguridad y salud en el trabajo ó Especialista en gerencia y control de riesgos profesionales o especialista en gerencia de riesgos laborales, y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o postgrados afines.

Nota: En caso de ser profesional en SG-SST, no será necesario acreditar título de especialización en áreas de seguridad y salud en el trabajo.

Nota 1: Se les asignarán cero (0) puntos a las propuestas que no oferten lo establecido en el FORMATO "COORDINADOR SG-SST", o que oferten condiciones o especificaciones inferiores a lo dispuesto en el mismo, así como a quienes no suscriban el referido formato.

Funciones básicas del coordinador ssts

1. Diseñar, implementar, ejecutar, mantener y mejorar las actividades proyectadas en el Sistema

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 7 de 10

de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, objetivos, metas e indicadores propuestos para su seguimiento.
2. Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
3. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.
4. Coordinar la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
5. Validar o construir los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.
6. Gestionar los recursos para cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
7. Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios.
8. Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
9. Implementación y seguimiento del SG-SST.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de la formación académica y experiencia, la misma deberá cumplir lo indicado en el numeral 2.1.1 del anexo técnico, documentación que deberá allegar el adjudicatario.

8.3. OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS)

Para efectos de evaluación y calificación, los proponentes deberán diligenciar en el cuestionario de la plataforma electrónica de SECOP II la "OFERTA ECONÓMICA," en el que se incluye sus especificaciones técnicas en la casilla de "descripción" y cantidades estimadas por la entidad.

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica las siguientes preguntas por cada grupo en el acápite "OFERTA ECONOMICA" de la siguiente manera:

1. PREGUNTA N° 1 – VALORES UNITARIOS A OFERTAR, EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO OFERTADO POR CADA UNO DE LOS ITEMS ESTABLECIDOS INCLUIDO IVA SEGÚN EL GRUPO O GRUPOS OFERTADOS.

2. PREGUNTA N° 2 – PRESUPUESTO OFICIAL: TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA GRUPO, POR FAVOR, DILIGENCIE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL GRUPO O GRUPOS OFERTADOS SEGÚN CORRESPONDA. Esta pregunta no será objeto de ponderación.

Cada uno de esos ítems, se debe diligenciar teniendo en cuenta los precios techos del mercado determinado por la SDIS en la estructura de costos de la presente contratación.

Diligenciamiento Propuesta económica.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30117:46:53-05:00 - Pagina 72 de 101

1. La **"OFERTA ECONÓMICA",** debe diligenciarse en el cuestionario de la plataforma SECOP II, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana, la cual debe ser diligenciada en su totalidad, so pena de rechazo.
2. El diligenciamiento de la oferta económica constituye declaración de aceptación por parte del proponente de los valores señalados a precio unitario sin fórmula de reajuste en el presente estudio previo para este tipo de servicio.
3. Se debe diligenciar la propuesta económica en el acápite **"OFERTA ECONOMICA" de la plataforma SECOP II** para cada grupo al que se presente.
4. Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones.
5. El diligenciamiento de la oferta económica debe ser en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, se propone que para que efectos de calcular los valores, el oferente utilice la formula **REDONDEAR**. Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad en la etapa de evaluación de las propuestas realizará la verificación de las mismas, tomando el precio diligenciado y registrado en la pregunta **"OFERTA ECONÓMICA".**
6. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor del presupuesto oficial asignado por grupo **SO PENA DE RECHAZO**.
7. Los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán ser cero (0) **SO PENA DE RECHAZO**.
8. Teniendo en cuenta que el (los) contrato (s) que llegue (n) a suscribirse son de ejecución abierta hasta agotar los recursos, el proponente deberá presentar en el "*cuestionario de propuesta económica*" en la plataforma SECOP II, el valor total del presupuesto oficial por grupo o grupos a los cuales pretenda ofertar.
9. La entidad podrá corregir los errores aritméticos. Se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofrecidos.
10. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
11. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
12. La oferta debe seguir los lineamientos impartidos en la circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024 de la supervigilancia vigente para el año 2024.
13. Deberá tenerse en cuenta que el(los) contrato(s) que se derive del presente proceso será de ejecución abierta y se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la SDIS para cada uno de los grupos establecidos, conforme a lo señalado en el numeral **4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL ESTUDIO PREVIO**. Es decir que no existen cantidades fijas definidas y que solo se determinarán en el momento de atención del servicio. **ADJUDICACIÓN**
14. El no diligenciamiento de la **"OFERTA ECONÓMICA"** generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA**.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 73 de 101

15. Ofertas con PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – En relación con las propuestas económicas, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición, así mismo se dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajasen Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra eficiente.
    Así mismo, deberán explicar por escrito y en detalle su oferta, de modo que dé cuenta de la razón por la que se establece el valor total de oferta, permitiendo a la entidad realizar un análisis completo que asegure la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
16. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. La SDIS no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Nota: La oferta económica y su ponderación se realizará para los precios ofertados de medios tecnológicos, el valor del personal se pagará conforme las tarifas vigentes de conformidad con la Circular de la Supervigilancia teniendo en cuenta que el valor máximo de la prima de seguro se establece en **MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.725),** no obstante, el valor de la misma se ajustara conforme al valor de la prima que tiene el contratista adjudicado.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir,aquellas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos Jurídico, Técnico, Financiero-capacidad organizacional, capacidad residual y experiencia;
2. Hayan ofertado todas las actividades según lo establecido en el pliego de condiciones y cuyos valores no superen los valores techo establecidos en el estudio de mercado relacionado en el análisis de sector por cada uno de los ítems, ni el valor del presupuesto oficial por cada grupo.

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo con el método de evaluación que oferte el menor valor y se le asignará el mayor puntaje, es decir, hasta **30 puntos**, a los demás proponentes se asignará el puntaje por regla de tres.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(30)x(V_{min})}{V_i}$$

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Página 74 de 101

Donde:

$V_{min} = Menor\ valor\ de\ las\ Ofertas\ Validas$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$
$i = Número\ de\ ofertas$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA . En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

8.4. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

De conformidad con la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública* el proponente deberá manifestar en Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" el origen de los servicios que ofrece para la ejecución del contrato; se asignará el respectivo puntaje, teniendo en cuenta la siguiente tabla

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD 1. Propuestas cuyos Servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. 2. Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 150 del Decreto 1510 de 2013. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). ** 3. Propuestas cuyos Servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y Decreto Nacional 1082 de 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). **	**10**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 75 de 103

4. Propuestas cuyos Servicios sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y Decreto Nacional 1082 de 2015.	
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCLUSIÓN DE MANO DE OBRA NACIONAL. Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, Ni en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003)	**5**
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que NO incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**0**

Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales.

(**) Para el caso de los numerales 2, 3 y 4 el proponente deberá indicar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por servicios acreditados, aquellos que cuentan con componente nacional en servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El proponente deberá manifestar en el Formato “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” (LEY 816 DE 2003)”, la nacionalidad del personal y recursos que ofrece para el desarrollo del contrato.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 76 de 103

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

1. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
2. Número y fecha del Tratado;
3. Objeto del Tratado;
4. Vigencia del Tratado,
5. Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nota: En caso de que NO se indique el criterio para el cual se presenta el ofrecimiento de este numeral, no se asignará puntaje.

8.5. ESTIMULO TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

La Entidad asignará 1 punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

ASPECTOS Y ASIGNACION DE PUNTAJES DEL FACTOR DE EVALUACION

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 7 / de 10

El punto se asignará al proponente que tenga vinculados el número mínimo de trabajadores con discapacidad, en relación con el número total de trabajadores del proponente.

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.6. Criterio ponderable para MIPYMES en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 DE 2021 (0.25 Puntos)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se otorgará dicho puntaje a los proponentes que certifiquen las condiciones descritas según la documentación pertinente y diligenciando el formato correspondiente.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: la Secretaria Distrital de Integración Social aclara a los proponentes, que solo se otorgará este puntaje a las empresas que cumplan con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 43. DEFINICIONES DE TAMAÑO EMPRESARIAL. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000, quedará así:

"Artículo 2o. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. *Número de trabajadores totales.*
2. *Valor de ventas brutas anuales.*
3. *Valor activos totales.*

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

PARÁGRAFO 2o. Las definiciones contenidas en el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo".

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 78 de 101

Ahora bien, en razón a que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen este objetivo y están destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades. Las ESAL no podrán ser consideradas MiPymes para ningún efecto en procesos de contratación

8.7. Criterio ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del decreto 1860 de 2021 (0.25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, en condición para el estímulo de empresas de mujeres y el otorgamiento de 0.25 puntos deberá acreditarse, conforme al cumplimiento de las condiciones determinadas.

(…)*"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 79 de 103

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Nota: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. los incentivos contractuales previstos para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme.

En el evento de los oferentes plurales se dará aplicación a los parágrafos 1 y 2 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se deberá reducir el puntaje por incumplimiento del contrato así:

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la SDIS reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. "**FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES"**

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 80 de 103

circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021.

10. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adjudicación con oferta única. La Secretaría adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. De acuerdo con lo anterior en caso de existir una sola propuesta hábil, la Secretaría le asignará el máximo puntaje en aquellos factores y subfactores ponderables ya que no aplica comparaciones con los de otras propuestas.

11. Adjudicación

Solo serán adjudicados máximo dos grupos por proponente habilitado, no obstante, en caso de no contar con propuesta alguna para adjudicar cualquiera de los grupos, los grupos que no recibieron propuesta y/o que los proponentes no hubiesen sido habilitados, dichos grupos serán declarados desiertos.

11.1 LISTA DE ELEGIBILIDAD PARA ADJUDICACION

La adjudicación de cada uno de los grupos se realizará tomando el grupo de mayor valor a menor.

La Entidad adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial signado para cada grupo, no obstante, para efectos de la aplicación de fórmulas y ponderación de la evaluación económica, se tomará el valor total del proceso.

La verificación de los requerimientos señalados en el presente documento y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cinco (5), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo dos (2) grupos. En caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 81 de 101

adjudicado dos grupos previamente, bajo dicha excepción se podrá adjudicar un tercer grupo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios de ponderación establecidos en el presente documento y ordenados de mayor a menor.

El Proponente debe indicar en **el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y en EL FORMATO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL**, el grupo a los cuales presenta oferta.

12. Causales de rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en alguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando los valores unitarios por cada ítem de los medios tecnológicos con IVA, corregidos y ajustados al peso, sean superiores a los valores unitarios mensuales máximos por cada ítem establecidos por la Secretaría en el presente documento.
4. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
5. Cuando el Proponente no acredite tener en firme el Registro Único de Proponentes ante la CÁMARA DE COMERCIO en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente, al cierre del proceso.
6. Cuando se presenten varias propuestas a un mismo grupo, por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
7. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizados para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
8. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico.
9. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDIS, respecto de un requisito o documento habilitante.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30117:46:53-05:00 - Pagina 82 de 101

10. Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso.
11. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
12. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
13. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
14. La Secretaría detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
15. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
16. En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
17. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
18. En el evento en que el proponente no diligencie en el cuestionario de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.
19. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, Anexo técnico y pliegos de condiciones.
20. Modificar las condiciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, estudio previo y/o anexo técnico
21. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la oferta.
22. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

13. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 83 de 101

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CON	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIZANA DEL PACIFICO	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	NO	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	NO	SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA		SI	NO	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	SI	NO	SI

14.1.2. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.
3. Suscribir dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación, el acta liquidación del Contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato.
6. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 84 de 101

4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

9. Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del Contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.
14. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.
15. Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.
16. Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por Terceros y por la cual deba responder o le sea imputable AL CONTRATISTA. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior la SECRETARÍA, procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA pagara a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
19. Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.
20. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
21. Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII

14.1.3. Obligaciones Específicas del Contratista:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 85 de 101

1. Mantener los precios ofrecidos por medios tecnológicos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones.
2. Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato.
3. Instalar los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la adjudicación del proceso y previamente a la suscripción del acta de inicio.
4. Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio.
5. Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor.
6. El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) dias de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa, el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.
7. El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.
8. Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato.
9. Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.
10. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.
11. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato.
12. Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.
13. Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite.
14. En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros.
15. Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.
16. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes.
17. Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 86 de 101

del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.

18. El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.
19. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la SDIS, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.
20. Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.
21. Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012
22. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de Septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.
23. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.
24. Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.
25. Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.
26. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos que la justifiquen.
27. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo.
28. Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.
29. El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 87 de 101

supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.

30. El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la Entidad.
31. Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo.
32. Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio, no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.
33. El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en el anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.
34. Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencien el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
35. Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en todas las sedes vigiladas.
36. El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.
37. El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.
38. El contratista deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.
39. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.
40. Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.
41. En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos en la ejecución del contrato y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.
42. El contratista beberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 88 de 101

realizados durante el mes.

43. El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos.
44. Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.
45. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
46. Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.
47. El contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.
48. Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.
49. Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.
50. El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato.
51. El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" estrategia a cargo de la subdirección para las familias de la Secretaria Distrital de Integración Social.
52. El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación “Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” y “Atención al público”.
53. El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.
54. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral “RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO” señalados en la matriz de riesgos.
55. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del contrato y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
56. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 89 de 101

conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

57. Cuando hubiere lugar a ello, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada utilizando medio canino atendiendo la normatividad respectiva en especial lo señalado en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
58. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.

14.1.4. Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

14.1.5. Obligaciones ambientales

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el memorando No. I2025016314 del 22 de mayo de 2025:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopory	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 90 de 101

plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.	Ficha técnica de los productos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4. Realizar la actividad de "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009.	Evidencia fotográfica del registro de la actividad en la Bitácora. Este soporte se deberá cumplir de forma mensual durante la ejecución del contrato. La entrega de la evidencia se deberá cargar en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental
5. Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.	Evidencia fotográfica del apoyo brindado Este soporte se deberá cumplir cuando se requiera durante la ejecución del contrato. La entrega de la evidencia se deberá cargar en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental
6. Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana Ambiental), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de	Evidencia fotográfica de la participación en las jornadas, junto con el listado de asistencia que se genera por parte de quien lidere la actividad en cada una de las unidades operativas. Esta evidenciar se deberá cumplir cada vez que se implementen actividades relacionadas con esta obligación. La entrega de la evidencia se deberá cargar en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 91 de 101

lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS.	
7. Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso de elementos de papel para la identificación de estos.	Protocolo de Registro de visitantes. Este soporte se deberá cumplir de forma mensual durante la ejecución del contrato. La entrega de la evidencia se deberá cargar en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
8. Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, estos deben cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner.	Ficha técnica del producto. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
9. Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, el equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales.	Ficha técnica del producto. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
10. Si durante la ejecución del contrato existe cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE- o residuos peligrosos. Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado.	Certificado de disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE o peligrosos generados durante la prestación del servicio, el cual es otorgado por el gestor autorizado. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
11. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la	Informe(s) generados en la ejecución del contrato.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 92 de 103

ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y aprobados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quienes deberán hacer llegar al equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción, los soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales suministrados por el contratista mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la entidad.

14.1.6. Obligaciones SST

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el memorando No. I2025016311 del 21 de mayo de 2025:

CRITERIOS EN SST	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades	Fichas técnicas o protocolos de trabajo seguro y manejo de armas
El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados	Documento donde se evidencia la inducción realizada por el contratista en la gestión de los peligros y nivel del riesgo presentados en la ejecución del objeto contractual y los controles establecidos para mitigar la posible ocurrencia de accidentes laborales o afectaciones a la infraestructura

14.2. OBLIGACIONES DE LA SDIS

14.2.1. Obligaciones Generales de la SDIS

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 93 de 103

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

14.2.2. Obligaciones Específicas de la SDIS

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, Pliego de Condiciones y/o contrato.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral "RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS PORLA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO" señalados en la matriz de riesgos.
4. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán informar oportunamente al contratista y el supervisor de la SDIS cualquier evento que se presente en la prestación del servicio.
5. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán reportar e informar oportunamente la pérdida, daño, o hurto de cualquier bien o elemento de la SDIS.
6. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán firmar la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio de vigilancia mensualmente y remitirlo al Supervisor del contrato. En caso que se presente algún evento en la prestación del servicio, deberán dejarlo por escrito en dicha certificación.
7. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán reportar la pérdida de elementos con anterioridad a la firma del certificado de cumplimiento del recibido a satisfacción.
8. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

15. FORMA DE PAGO.

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, los valores de aquellos servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior; previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, formato de cumplido del servicio prestado, cuadro consolidado de servicios, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, (si aplica), y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 94 de 103

complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

16.1. Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor apoyo logístico código 105 grado 4 de la Subdirección Administrativa y Financiera. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación y de Supervisión de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

17. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 95 de 101

18.1. GARANTIA QUE AMPARA EL CONTRATO

Acorde con lo dispuesto Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9 DE BOGOTÁ D.C., una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total de cada contrato. La vigencia de este amparo será igual al plazo de ejecución del contrato y se extenderá hasta su liquidación. **Calidad del servicio:** Equivalente al 20% del valor total de cada contrato. La vigencia de este amparo será igual al plazo de ejecución del contrato y se extenderá hasta su liquidación **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 10 % del valor total de cada contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 3 años más. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente al 5% del valor total de cada contrato, vigente por el plazo de ejecución de cada contrato.

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

NOTA 1. Adicional a lo anterior, conforme a la resolución 20174440098277 DE 2017 "*Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino*". el contratista adjudicatario para cada uno de los grupos, deberá allegar póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior al 5% del valor del grupo adjudicado, que cubra **los daños y lesiones personales causados a terceros por el canino**, cuyo término de vigencia será igual al de la licencia de funcionamiento y hará parte del contrato entre las partes.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 96 de 101

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

NOTA 2: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en este numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el numeral 2. del artículo 2.2.1.2.3.2.9.del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 97 de 103

subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

18.2. PROTECCIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual deberá estar incluido como un sub-amparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de Mínimo 20% del valor de Predios, Labores y Operaciones evento y 30% del valor de Predios, Labores y Operaciones.

19. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 9 de julio de 2025, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

20. ANEXOS.

22.1. Matriz Estimación de Riesgos
22.2. Estudio de Mercado
22.3. Anexo técnico

21. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Jesús Orlando Contreras	Nombre: Oscar Enrique Polo Meza	Nombre: GLORIA MATILDE TORRES CRUZ
Cargo o vinculación: Contratista	Asesor Apoyo Logístico Subdirección Administrativa y Financiera	Cargo o vinculación: Subdirectora Administrativa y Financiera.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce7109-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 98 de 101

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce71d9-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 99 de 101

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

4. ESTUDIO PREVIO 30 de julio

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250730-165713-ce71d9-60380316

Estado: Finalizado

Creación: 2025-07-30 16:57:13

Finalización: 2025-07-30 17:46:51

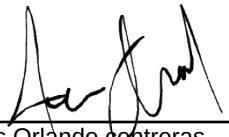
Escanee el código para verificación

Elaboración: elabora



Jordy Jacob Puentes Beltran
1019083369
jordy.puentesb@gmail.com
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social - Subdirección Administrativa Y

Elaboración: elabo



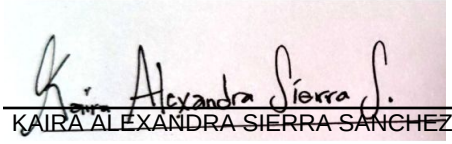
Jesús Orlando contreras
1090470845
jcontrerasf@sdis.gov.co

Elaboración: elabora



LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN
79602567
ldurane@sdis.gov.co
SUPERVISION CONTRATOS
SDIS

Elaboración: e



KAIRA ALEXANDRA SIERRA SANCHEZ
1030576422
ksierras@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce71d9-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 100 de 101

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

4. ESTUDIO PREVIO 30 de julio

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250730-165713-ce71d9-60380316

Estado: Finalizado

Creación: 2025-07-30 16:57:13

Finalización: 2025-07-30 17:46:51

Escanee el código para verificación

Firma: firma

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Aprobación: aprueba

Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Asesor apoyo logístico
Sdis

Revisión: revisa

Paola Fernanda Beltran Rueda
1071162851
pbeltran@sdis.gov.co
Abogada Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250730-165713-ce71d9-60380316
2025-07-30T17:46:53-05:00 - Pagina 101 de 101

REPORTE DE TRAZABILIDAD

4. ESTUDIO PREVIO 30 de julio

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250730-165713-ce71d9-60380316

Creación: 2025-07-30 16:57:13

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-30 17:46:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	KAIRA ALEXANDRA SIERRA SANCHEZ ksierras@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2025-07-30 16:57:28 Lec.: 2025-07-30 17:07:10 Res.: 2025-07-30 17:07:13 IP Res.: 179.19.20.226
Elaboración	LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN ldurane@sdis.gov.co SUPERVISION CONTRATOS SDIS	Aprobado	Env.: 2025-07-30 17:07:13 Lec.: 2025-07-30 17:16:39 Res.: 2025-07-30 17:16:46 IP Res.: 191.156.55.137
Elaboración	Jesús Orlando contreras jcontrerasf@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-07-30 17:16:46 Lec.: 2025-07-30 17:23:23 Res.: 2025-07-30 17:23:26 IP Res.: 190.24.25.86
Elaboración	Jordy Jacob Puentes Beltran jordy.puentesb@gmail.com Contratista Secretaria Distrital de Integración Social - Subdi	Aprobado	Env.: 2025-07-30 17:23:26 Lec.: 2025-07-30 17:34:30 Res.: 2025-07-30 17:34:36 IP Res.: 191.156.56.50
Revisión	Paola Fernanda Beltran Rueda pbeltran@sdis.gov.co Abogada Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-07-30 17:34:36 Lec.: 2025-07-30 17:44:28 Res.: 2025-07-30 17:44:30 IP Res.: 152.203.52.105
Aprobación	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Asesor apoyo logístico Sdis	Aprobado	Env.: 2025-07-30 17:44:30 Lec.: 2025-07-30 17:46:16 Res.: 2025-07-30 17:46:18 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-07-30 17:46:18 Lec.: 2025-07-30 17:46:49 Res.: 2025-07-30 17:46:51 IP Res.: 190.27.225.68